

General Roca, 18 de junio de 2026

**AUTOS Y VISTOS:** en estos autos caratulados: **AMORUSO DULCINIA SOLEDAD C/ TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - LEY 24240 RO-02307-C-2025**, y

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que las partes presentan acuerdo conciliatorio que pone fin al proceso solicitando su homologación.

**RESUELVO:**

**I.-** Agregar y tener presente el acuerdo de pago formulado por las partes con efecto de cosa juzgada, de conformidad con lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.

**II.-** Tener presente los honorarios, I.V.A. y aportes de caja forense pactados por las partes respecto de los letrados de la parte actora y de la parte demandada.

De los mismos dese vista a Caja Forense, a cuyo fin se vincula al Dr. Deltlefs.

Regular los honorarios del perito mecánico designado, Walter Marcelo Puentes, en la suma de \$ 1.600.000.- (5% sobre monto base del acuerdo de \$ 32.000.000), conforme arts. 18, 19 y 20 de la Ley N° 5069.

La regulación se ha efectuado tomando en consideración la tarea efectivamente realizada, tiempo, extensión, etapas cumplidas, complejidad y éxito de la misma.

**III.-** Asimismo, procedo a la determinación de los impuestos, cargas y contribuciones. Hágase saber que los tributos de Agencia de Recaudación Tributaria se deben pagar a través los medios habilitados para tal fin y que obran detallados en los formularios respectivos (a saber: Pago on line con N° de comprobante, mercado pago, rapipago o pagofácil) (Ac. 33/20 STJ).

Monto base: \$ 32.000.000.-

Tasa de Justicia: \$ 800.000.-

Sellado de actuación: \$ 49.970.-

Colegio de Abogacía: \$ 64.000.-

Esta última contribución debe ser abonada mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta: Colegio de Abogados 2da circunscripción 0340220900220001334009

**IV.- Libramiento de fondos.** Hágase saber a las partes y letrados que, para hacer efectivo el libramiento de fondos deberá acreditarse el pago de tributos (art. 17, Ley I 2716) y de los aportes previsionales a la Caja Forense de la Provincia de Río Negro. Respecto de estos últimos (aportes a la Caja Forense), si los mismos son

**abonados deben contar con la conformidad del organismo con el pago realizado; en cambio, si los profesionales prestan caución personal por el pago a realizar, la misma también debe contar con la conformidad del organismo (art. 20, Ley D 869).**

V.- Apertura cuenta bancaria. Notifíquese al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial como perteneciente a estos autos y a la orden de esta Unidad Jurisdiccional, debiendo informar en el expediente número de cuenta y de CBU. Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.

Hágase saber que deberá librar cédula al Banco Patagonia mediante el Sistema PUMA -Tipo de Movimiento: Notificación- (tildando la opción: Organismo / Entidad), con transcripción únicamente de la parte pertinente (fecha, orden y firma).

José María Iturburu  
Juez UJC5